

de sus vezinos, que se cobran en las Aduanas, y Almojarifazgos Reales, en remuneracion de la fidelidad con que le sirvió en las referidas Comunidades, contra su hijo Don Sancho, proclamado Rey de Castilla: Suplican à V. Mag. que en atencion à la misma lealtad, sean igualmente francos de los nuevos agregados à dichas Aduanas, como son de los derechos principales. Y siendo su señalado sitio la Ciudad de Cartagena, por ser Aduanas de Puertos Mojados, y estar unicamente en Murcia por introduccion, por averlas arrojado de aquella Ciudad, hasta quemar, tal vez, las casas en que se establecieron; Suplican à V. Mag. mande se restituyan à su situacion, donde utilizaràn mas la Real hazienda de V. Mag. estando à vista de los desembarcos, y lograràn los vezinos de Murcia la observancia del Privilegio, y el alivio de que los Administradores no estienda sus exacciones (como acostumbran) à los frutos, y bastimentos de la tierra; que los haze mas cargados, que los de otros Lugares, que no tienen esta excepcion.

Aviendose arruinado su puente el dia 26. de Septiembre de 701. al impulso de vna caudalosa avenida, suplican à V. Mag. que para su precisa, y costosa restauracion, se apliquen las cantidades posibles, de los bienes confiscados del Reyno de Valencia, Orihuela, y Cartagena, en que es interesado el servicio de V. Mag. por las utilidades que se figuen de que se reedifique vn puente seguro para los comercios.

Aviendo la piadosa clemencia de V. Mag. aliviado las fatigas de sus vasallos, con el perdon de los debitos Reales; suplican à V. Mag. estienda su favorable Decreto à todos los atrasos que han contraido Murcia, y sus vezinos en el tiempo que tuvo à su cargo las rentas de V. Mag. hasta este año de 1707. por los repetidos contratiempos de pestes, inundaciones del Rio, pérdida de frutos, poco valor en los que se beneficiaron, y los continuados servicios que ha hecho; de que se figuió la imposibilidad de las cobranças, por las necesidades publicas, y fallecimiento de los contribuyentes, sin ser posible alcanzar clara noticia de estos caudales.

Por Privilegio del señor Don Alonso el Sabio, es dueño la Ciudad de las aguas que fertilizan su Huerta, y falen de su jurisdiccion; y despues de averlas repartido en los hereda-

*para que
se restituya
a su situacion
de 702*

